

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2018  
SDM-SC - 241888

**URGENTE**

Señor(a):  
**MIGUEL ESCOBAR**  
Carrera 69 F N° 63 A - 26  
Teléfono: 231 6095  
Ciudad

Asunto: Radicado SDM-362820-2018

Respetado Señor Escobar:

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.*

De acuerdo con lo anterior, el comparendo **11001000000019133677**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **KR 69 F No. 63 A - 26 BOGOTÁ**.

Lo anterior, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal **"CERRADO"**, hecho que no es atribuible a la administración, toda vez que la Entidad cumplió con el envío del documento a la denominación reportada por usted ante el SIM, realizando dos visitas en el domicilio con la finalidad de entregar la orden de comparecencia.

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.08507-9  
C.G. 25 G 96 A 95  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -  
Secretaría de movilidad - calle  
Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG209616563CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MIGUEL ESCOBAR

Dirección: CRA 69 F 63A 26

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111061497

Fecha Pre-Admisión:

15/11/2018 15:03:49

Mis. Transporte Lic de carga 000206 del 20/05/2013

Mis. TP. Dist. Movilidad. Censo: 199371 del 10/05/2013

**\* Consulta Cambio Direcciones**

**Información Conductor**

Identificación Documento Expedida en

079635614 CÉDULA DE CIUDA BOGOTÁ

Nombres Apellidos

JOSE LUIS MUÑOZ

Fecha Sexo Teléfono

1972-10-12 M 2316095

Ciudad País

BOGOTÁ COLOMBIA

Dirección

KR 69 F No. 63 A - 26

37 - 35

0

ladbogota.gov.co

95



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, en vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos\\_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                       |
|----------------------|----------------------------------------------------|
| 11001000000019133677 | AVISO 093 DEL 2018/06/18,<br>NOTIFICADO 25/06/2018 |

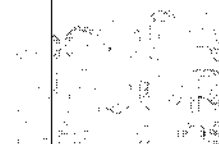
Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Ahora bien, me permito informarle que, si deseaba impugnar y/o trasladar la responsabilidad contravencional por la orden de comparendo, debió realizarlo en audiencia pública dentro del término legal.

**La ley 769 de 2002** - Código Nacional de Tránsito – establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012, REDUCCIÓN DE LA MULTA** que modificó el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, establece como se debe impugnar la orden de comparendo si no se está de acuerdo con esta.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que disten de las ordinarias."*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, actuación que no fue adelantada por el presunto infractor o el propietario.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pedido.

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado.

"Bogotá, mejor para todos"

PABLO CESAR GARCIA CAMACHO  
SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Julian Ricardo Camargo Castro - Abogado SDM Subdirección de Contravenciones.

C.C.  
MAURICIO UMBARILA ROMERO  
Procurador Primero Distrital  
Procuraduría General de La Nación  
Cra 10ª N° 16 – 82 Piso 9°  
Bogotá

Se anexan 3 folios.



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4949

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-362820/ MIGUEL ESCOBAR                 |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-241888 d el 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-362820.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS OIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR  
SUBDIRECTOR DE  
CONTRAVENCIONES DE TRANSITO.  
PABLO CESAR GARCIA CAMACHO